ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL QUE APRUEBA EL CAF ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

Totora, 27 de junio de 2022

Visto:

El acta de Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 27 de Junio 2022, y el informe de compromisos de ajuste fiscal (CAF) 2022-2025. de fecha 16 de junio de 2022, elaborado por los miembros del comité técnico, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1 275 y modificatorias;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constituci6n Política del Perú, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, del comunicado N° 001-2019-EF/60.05, emitido por la Dirección General de la Política Macroeconómica y Descentralizada Fiscal, señala que de conformidad con lo establecido en el párrafo 8.2 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1275, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales sujetos a medidas correctivas deben de remitir al Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República antes del 31 de julio de cada año, el documento "compromisos de Ajuste Fiscal -CAF", con arreglo a lo dispuesto en el reglamento de la referida norma;

Que, el Ministerio de Economía y Fianzas mediante la Directiva N° 001-2019-EF/60.05 aprueba los "Lineamientos para la elaboraci6n, remisión y evaluación de los compromisos de Ajustes Fiscal (CAF) por parte de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el Marco del Decreto Legislativo N° 1275;

Que, en la mencionada Directiva N°. 001-2019-FE/60.05 en su artículo 7° concerniente al comité CAF, determina expresamente que el alcalde de la entidad dentro del ámbito de aplicación de la presente Directiva designa mediante resolución de alcaldía, al comité Técnico CAF, quien es el encargado de coordinar la elaboración, remisión, Implementación y seguimiento del CAF de la entidad;

Que el artículo 6 Decreto Legislativo N° 1275. indica que los Gobiernos Locales están sujetos al cumplimiento de 2 Reglas Fiscales, a) Regla Fiscal del Saldo de Deuda y Total, b) Regia Fiscal de Ahorro en Cuenta Corriente; así mismo establece adopción y tipos de medidas correctivas por el incumplimiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 114-2022-EF/15, aprueba el Listado de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales sujetos a medidas correctivas establecidas en los párrafos 7.1 y 7.2 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1275, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 1) y 2) del Articulo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores' y en el uso de las facultades otorgadas por el Articulo 39' Artículo 41° y Artículo 44° de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972' y además normas pertinentes y con el voto unánime del pleno del Concejo Municipal;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Compromiso de Ajuste Fiscal (CAF) de la Municipalidad distrital de Totora, el cual forma parte integrante del presente ACUERDO, cuya vigencia es de cuatro (04) años a partir del presente ejercicio fiscal o hasta que la Municipalidad deje de estar comprendido(a) dentro del régimen de reestructuración fiscal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Comité Técnico CAF la implementación de las acciones respectivas para dar cumplimiento al Compromiso de Ajuste Fiscal aprobado en el artículo primero del presente **ACUERDO**, de conformidad con la normatividad vigente, dando cuenta al Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Presidente del Comité Técnico remitir el presente **ACUERDO** al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República antes del 31 de julio de 2022.

Por tanto;

Registrese, comuniquese y cúmplase.









